



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 398 -2015-MPC

Cusco, 31 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, según el Decreto Supremo N° 010 - 2010 - MIMDES, los directorios de las sociedades de beneficencia públicas y juntas de participación social, se encuentran conformados por cinco miembros designados entre otros, por tres representantes del Gobierno Local Provincial, de los cuales uno de ellos, lo presidirá;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, se realizó la transferencia de funciones y competencias respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales, contemplándose de esta manera que la Beneficencia Pública del Cusco, se transfiera a la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028 - 2015 - MPC, de fecha 8 de enero de 2015, se designó como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, a los señores Luis Ángel Aragón Carreño y Rossano Calvo Calvo y señora Edith Chuquimia Hurtado;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza, dentro de los cuales se encuentra los representantes ante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Miembro del Directorio de la Beneficencia Pública del Cusco en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco a **ANA GABRIELA TEJEDA DE APARICIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAREOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL